

ARTÍCULO 63. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

El Consejo de Administración ejercerá las siguientes funciones:

1. Cumplir las políticas de la Cooperativa, al tenor de los Estatutos y de las decisiones de la Asamblea General.
2. Fijar la política del sistema contable de la Cooperativa, la cual debe estar en función del cumplimiento de la Ley.
3. Adoptar y aprobar, antes del primer mes de sesiones, su propio Reglamento.
4. En la primera reunión, nombrar a los dignatarios del Consejo de Administración, presidentes, vicepresidentes y secretario; designar a los miembros de los comités de Crédito, Evaluación de Cartera, Educación, Solidaridad, Riesgo de Liquidez y otros comités auxiliares del Consejo de Administración.
5. Nombrar al representante legal suplente y removerlo de acuerdo con la Ley. Este nombramiento estará sujeto a las normas legales y a los Estatutos.
6. Asignar la planta de personal con sus funciones y remuneraciones para cada período anual, mediante contratos personales.
7. Decidir sobre la admisión, renuncia o exclusión de los asociados, y sobre el traspaso y devolución de aportes sociales.
8. Planear, organizar y dirigir la ejecución de las políticas y directrices trazadas por la Asamblea General, procurando el cumplimiento de los fines señalados por ésta, siempre con base en el objeto de la Cooperativa.
9. Diseñar, aprobar y revisar permanentemente y con la presencia de la Gerencia, la estructura administrativa y operativa de la Cooperativa; creando los cargos a medida que las necesidades de la Cooperativa lo exijan, fijar sus funciones y establecer sus salarios.
10. Determinar el motivo y naturaleza de las pólizas que deben presentar el gerente y demás empleados que custodien bienes y fondos, todos ellos con la aprobación del organismo gubernamental competente, exigir su otorgamiento y constituirlos.
11. Acompañar y coordinar con el gerente los planes y programas de carácter social que realice la Cooperativa anualmente, señalando el presupuesto para los mismos.
12. Fijar normas para la prestación de los servicios de crédito, cuantías, plazos, intereses, garantías, cuotas y tasas, cuando aquéllos se presenten.
13. Aprobar el Plan de Desarrollo, el Plan Anual de Actividades y el presupuesto de ingresos y de egresos, determinando objetivos, y establecer prioridades para su ejecución, darles seguimiento, evaluarlos y controlarlos periódicamente, de acuerdo con proyectos que para su estudio presente el gerente.
14. Autorizar los gastos extraordinarios que no figuren en el presupuesto, y ordenar que se efectúen los traslados de recursos que estime convenientes.
15. Determinar las políticas en materia de adquisición de equipos e implementos, así como la de inversión y endeudamiento de la Cooperativa.
16. Crear e integrar comités especiales y comisiones auxiliares que sean necesarios para un mejor cumplimiento del objeto de la Cooperativa y un mejoramiento de sus servicios, orientando, controlando y evaluando su gestión.
17. Convocar oportunamente a la Asamblea General Ordinaria y a las asambleas extraordinarias cuando a su juicio éstas sean convenientes y necesarias. Atender la petición que en este

sentido le formule la Junta de Vigilancia, el revisor fiscal o un quince por ciento (15%) de los asociados hábiles.

18. Presentar cada año a la Asamblea General el informe detallado de su gestión y de los resultados de las actividades de la Cooperativa, especialmente, de la verdadera situación económica y social.
19. Presentar el balance general y el estado de resultados al fin de cada período anual, recomendando a la Asamblea General Ordinaria la distribución de excedentes.
20. Reglamentar la inversión de fondos, designando el banco o las entidades financieras en que se depositará el dinero de la Cooperativa.
21. Decidir sobre la afiliación de la Cooperativa a entidades nacionales, regionales o locales, y sobre la asociación o firmas de convenios o acuerdos para el desarrollo de las actividades relacionadas con su objeto social.
22. Dar autorizaciones al gerente para celebrar contratos o adquirir créditos superiores a doscientos cincuenta (250) SMLMV.
23. Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales o extrajudiciales, y autorizar al gerente para adelantarlas, ponerles término, y transigir cuando sea necesario.
24. Resolver los conceptos de los organismos gubernamentales competentes, y las dudas y vacíos que se encuentren en la interpretación de estos Estatutos, por medio de acuerdos o resoluciones debidamente justificados.
25. Mantener comunicación permanente con los órganos de vigilancia y fiscalización, para facilitar el pleno cumplimiento de sus funciones.
26. Decidir sobre la asociación de la Cooperativa a otros organismos de primer o segundo grado.
27. Reglamentar los Estatutos y producir todos los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de la Cooperativa, tanto de carácter administrativo como de servicios.
28. Estudiar y proponer a la Asamblea General las modificaciones o reformas a los Estatutos.
29. Aprobar la apertura de oficinas, o la extensión de servicios, con base en estudios técnicos de factibilidad, y expedir su Reglamento respectivo.
30. Recibir y estudiar los informes de la Gerencia, de la Revisoría Fiscal, de la Junta de Vigilancia y de los comités.
31. Promover en todos los aspectos la implementación y desarrollo de la cultura de administración de riesgos.
32. Aprobar las políticas, estrategias y reglas de actuación que deberá seguir la Cooperativa en el desarrollo de las actividades de tesorería.
33. Dar desarrollo al Código de Gobierno Corporativo Ética y Conducta de la Cooperativa, y modificarlo cada vez que sea necesario.
34. Aplicar el debido proceso del régimen de sanciones causales y procedimientos, en lo que le compete a dicho organismo
35. Aprobar el Plan Estratégico para la Cooperativa, propuesto por la Gerencia.
36. Las demás que le correspondan como órgano de administración y que no estén asignadas expresamente a otros órganos por la Ley o los Estatutos.
37. Vigilar el cumplimiento de todos los aspectos señalados en la Ley, y los que determine la Cooperativa para la administración del riesgo LA/FT.
38. Proponer al Consejo de administración y al representante legal, la actualización y adopción de correctivos del manual de procedimientos y del código de conducta y velar por su divulgación a todos los empleados de la Cooperativa.
39. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
40. Reportar a la persona u órganos designados en el manual, sobre las posibles faltas que

comprometan la responsabilidad de los asociados, clientes, empleados, contratistas y demás contrapartes para que se adopten las medidas a que haya lugar.

41. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al LA/FT, en los términos establecidos en la presente instrucción.
42. Recibir y analizar los reportes internos y realizar los reportes externos.
43. Evaluar los informes presentados por la Revisoría Fiscal y la Auditoría Interna quien haga sus veces, sobre la gestión del riesgo LA/FT y proponer al Consejo de administración los correctivos que se consideren pertinentes frente a las observaciones o recomendaciones contenidas en dichos informes.
44. Mantener actualizados los datos de la Cooperativa con la UIAF.
45. Monitorear permanentemente el cumplimiento de los reportes a la UIAF, a través del Sistema de Reporte en Línea – SIREL, opción reportes estadísticos.
46. Presentar trimestralmente informes presenciales y por escrito al Consejo de administración.
47. Las demás inherentes al cargo que guarden relación con el riesgo LA/FT.
48. El Consejo de Administración no debe involucrarse en las decisiones gerenciales. Los reparos o criterios que se tengan sobre su desempeño deben tratarse formalmente en el Consejo, sobre la base de informes gerenciales de resultados.
49. Los resultados de la gestión gerencial deben evaluarse periódicamente, con un enfoque hacia el cumplimiento de metas y de objetivos estratégicos, acordes con su planificación.

PARÁGRAFO I. La función del Consejo de administración y la de la Gerencia son dos roles separados. El Consejo de Administración proporciona dirección estratégica y supervisa que la Gerencia ejecute las acciones administrativas que garanticen el cumplimiento del Plan.

PARÁGRAFO II. Si el Consejo de Administración quedare desintegrado una vez agotado el recurso de los suplentes, la Junta de Vigilancia o el Revisor Fiscal convocarán, en un término no mayor de treinta (30) días calendario, la Asamblea General para realizar la respectiva elección por el resto del período

COOMUNION